

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 2
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro.

3789

Por medio de la cual se concede prorroga de la licencia por enfermedad común, se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia de enfermedad común y se realiza nombramiento a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución No. 001 del 07 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que según certificados de incapacidad No.24221 expedida por la entidad Proinsalud S.A.; se concede licencia por enfermedad común al señor (a) EDITH MERCEDES LOPEZ BOLAÑOS, identificado (a) con C.C. No. 36931426, quien se desempeña como docente de aula en el área de CIENCIAS NATURALES QUIMICA en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO GIRARDOT del municipio de **TUQUERRES** (N), por el término de TREINTA (30) días, comprendidos en el siguiente periodo del 30 de junio al 29 de julio de 2024.

Que encontrándose comprobada la existencia de incapacidad para trabajar, por motivos de licencia por ENFERMEDAD COMUN, es procedente conceder la misma, según lo establecido en el decreto 2277 de 1979 artículos 62, artículo 20 del Decreto 2400 de 1968 y decreto 1278 de 2002, artículo 37.

Que mediante escrito con radicado N°NAR2024ER023459 presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la secretaria de Educación Departamental, la señora EDITH MERCEDES LOPEZ BOLAÑOS, identificado (a) con C.C. No. 36931426, solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por certificados de incapacidad por enfermedad común N°24221, a partir del 30 de julio de 2024.

De igual manera se autoriza el disfrute del periodo de vacaciones interrumpido por incapacidades de enfermedad común, por el término de veintiún (21) días comprendidos entre los periodos del 30 de julio al 19 de agosto de 2024 a la señora EDITH MERCEDES LOPEZ BOLAÑOS, identificado (a) con C.C. No. 36931426 quien se desempeña como docente de aula en el área CIENCIAS NATURALES QUIMICA en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO GIRARDOT del municipio de **TUQUERRES** (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

Que, según resolución No.4107 del 31 de octubre de 2023, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2024, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes así del 1 de julio al 21 de julio de 2024, (tres semanas).

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala "De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión...". Igualmente, artículo 16 señala "Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad".

Que para el normal funcionamiento de la Institución Educativa y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.



ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

	Código	M03.01.F03
7	Página	Página 2 de 2
	Versión	6.0
	Vigencia	15/01/2024

Que revisada la Hoja de vida del Señor (a) SIDNEY SEMIRAMIS URBANO SALAS identificado (a) con C.C. No. 1086140329, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conceder licencia por enfermedad común, al señor (a) EDITH MERCEDES LOPEZ BOLAÑOS, identificado (a) con C.C. No. 36931426, quien se desempeña como docente de aula en el área de CIENCIAS NATURALES QUIMICA en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO GIRARDOT del municipio de TUQUERRES (N), por el término de TREINTA (30) días, comprendidos en el siguiente periodo del 30 de junio al 29 de julio de 2024.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de veintiún (21) días comprendidos entre los periodos del 30 de julio al 19 de agosto de 2024 a la señora EDITH MERCEDES LOPEZ BOLAÑOS, identificado (a) con C.C. No. 36931426 quien se desempeña como docente de aula en el área CIENCIAS NATURALES QUIMICA en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO GIRARDOT del municipio de TUQUERRES (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Nombrar en una vacante temporal al señor (a) SIDNEY SEMIRAMIS URBANO SALAS identificado (a) con C.C. No. 1086140329, como docente de Aula en el área CIENCIAS NATURALES QUIMICA en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO GIRARDOT del municipio de TUQUERRES (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 19 de agosto de 2024, fecha en que termina la incapacidad medica del (a) señor(a) EDITH MERCEDES LOPEZ BOLAÑOS, identificado (a) con C.C. No. 36931426.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: semiurbano10@gmaill.com celular: 3188097770.

ARTÍCULO 5°. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (

0 2 AGO 2024).

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia
Subsecretario Administrativo y Financiero

Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos
Profesional Universitario de Recursos Humanos

Revisó: Isabel Cristina Santacruz L
Profesional Universitario G4

Proyectó: Francisco Javier Pérez h.
Apoyo de Recursos Humanos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

Nuestra Misión: Garantizar el derecho lundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño. Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.